



ochocientos treinta y seis: venidos en sus Salas Capitales
 en los d. Alcaldes Civiles Primos, D. Pedro Alagon y Marín,
 D. Juan José de Toledo y D. José María Vallés Ferrerías
 de Alcaldes, D. Manuel Carruso y Marín Regidor Decano,
 D. José de Salazar Prín. del Común, D. Juan Fern. Capd.,
 D. José María Anar y Regua, D. Ypolito Pelusa y D. Ber-
 nardino Lopez Portillo iguales Regidores con la asistencia
 del preante Sr. procedieron a decretar lo siguiente

Se trata de la cobranza de Reales Contribuciones; y me-
 diante a que esta villa se halla en descubierto respecto
 del último Cuatrimestre del año anterior, y que es para
 el término que se asignó en las Cartas de Exención
 distribuidas a los Contribuyentes mayores de cinco decena
 Poblacion y su herencia, se despache el exención de
 exención contra sus bienes muebles y semovientes y
 contra los vecinos si aquellos no fueren suficientes; y que
 en atención a que las ocupaciones urgentes del Servicio
 publico no han permitido hasta ahora despachar
 iguales Cartas o conducirlos al domicilio de los deudo-
 res Residentes en este dilatado Campo se verifique
 su cambio ^{te} inmediatamente segun correspondiese

En atención a que las Cartas del Propio son insu-

